

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día tres de febrero de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, D. Jesús López Serrano y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste con excusa: D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General accidental para este acto, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/01/2020.-

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20/01/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS.-

A).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 28/01/2020, sobre Nombramiento de Tesorero accidental, que es como sigue:

“DECRETO: Estando vacante el puesto de trabajo de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y vista la Resolución de fecha 14 de enero de 2020 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de larga duración de D. Francisco Cabezas Jiménez, para el ejercicio de las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Tesorería.

Por la presente HE RESUELTO:

Que D. Francisco Cabezas Jiménez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, desempeñe las funciones reservadas correspondientes al puesto de Tesorería, desde el día 29 de enero de 2020 y hasta tanto se cubra el puesto por los procedimientos legalmente previstos, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

B).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 07/01/2020, sobre Nombramiento de Interventor accidental, que es como sigue:

“DECRETO: Ante el cese de la Sra. Interventora D^a. Juana María Luque Jiménez el día 2 de enero de 2020 y vista la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de larga duración de D. Pedro Díaz Gómez, para el ejercicio de las funciones de Intervención en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Intervención.

Por la presente HE RESUELTO:

Que D. Pedro Díaz Gómez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, desempeñe las funciones reservadas correspondientes al puesto de Intervención, desde el día 3 de enero de 2020 y hasta tanto se cubra el puesto por los procedimientos legalmente previstos, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

C).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 09/01/2020, sobre Sustitución de la Sra. Secretaria General, que es como sigue:

“DECRETO: Ante la ausencia de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, D^a. Carmen López Prieto, durante los días desde el 9 al 14 de enero de 2020, ambos incluidos, y a fin de que quede debidamente atendida la dependencia de Secretaría.

Visto que la funcionaria de esta Corporación, D^a. Inmaculada Berra Prieto, fue nombrada por Resolución de 07/09/17 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía para el desempeño, por vacaciones y otras ausencias de corta duración, con carácter accidental, del puesto de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Por el presente HE RESUELTO:

Que, en la dependencia de Secretaría, la funcionaria D^a. Inmaculada Berral Prieto, Técnico de Administración General, sustituya a la Sra. Secretaria General, durante indicados días, debiéndose reconocer, en nómina, el importe de los trabajos de superior categoría, de conformidad con el art. 25 del Acuerdo Marco vigente.

Ratifíquese por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ADSCRITOS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 15/01/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA LIMPIEZA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ADSCRITOS (GEX 432/2020)

Debiéndose garantizar la limpieza del Centro y de los diversos espacios asignados a los servicios sociales comunitarios, y no disponiéndose de los recursos propios para hacerlo efectivo, se hace necesario encomendar la gestión del servicio de limpieza a Sodepo SL, por un período de un año (de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2020 con el detalle y horas del cuadro siguiente;

Espacio	Tarea	Nº Horas	Precio Hora	Precio Total	Partida Presupuestaria
Centro de Servicios Sociales y Centros Auxiliares	Limpieza	1.200,00	14,72 €	17.664,00 €	231.0.227.00
TOTAL		1.200,00	14,72 €	17.664,00	

Siendo necesaria la gestión de limpieza tanto del centro de servicios sociales como de los centros auxiliares y no disponiendo los Servicios Sociales Municipales de los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, de los que sí dispone la empresa pública municipal SODEPO S.L. empresa que ha venido desempeñando el Servicio desde hace 10 años, es por lo que:



PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la encomienda de gestión de la limpieza del centro de servicios sociales y de los centros auxiliares para 2020 a SODEPO S. L., a desarrollar desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, en los términos previstos en horas y precios indicados a continuación:

1.- Servicio de Limpieza, por un total de 1.200,00 horas, con un coste de 17.664,00 € a 13,49 €/hora con cargo a la partida presupuestaria 231.0.227.00, desde el 1 de Enero a 31 de diciembre de 2020.”

Informado por la Sra. Secretaria General accidental para este acto que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para prestación del servicio de limpieza del Centro de Servicios Sociales y centros adscritos, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por el Sr. Interventor accidental que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN BAJA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS PARA LAS OBRAS DEL PFEA 2019.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Vistas las actas de la mesa de contratación celebradas los días 8 y 28 de enero de 2020, que copiada es así:

“En el salón de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 12:05 horas del día 8 de enero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2019

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- Dª. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.
- D. José Delgado Cuenca, Arquitecto Municipal.

-SECRETARIO:

- Dª. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

A la Sra. Secretaria de la Mesa le han sido entregados los sobres correspondiente a los licitadores que presentan proposición y a continuación se va a proceder a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A", relativo a la Documentación Administrativa, para lo cual la Presidenta ordena la apertura de los sobres, siendo el resultado el siguiente:

PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, S.L. (Es PYME) Lote 8

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L., (Es PYME) Lotes: 6, 10, 15, 16 y 17

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

PROSETRA, S.L.U. (Es PYME) Lote 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L. (Es PYME) Lotes 14, 15 y 19

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

POZO INNOVAPRE, S.L. (Es PYME), Lote 18

No queda acreditada la solvencia económica financiera en la forma establecida en la cláusula 7ª.4 del PCAP esto es mediante declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios que, en el ámbito de actividades correspondientes a los lotes a que licite incluidos en el objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. (PYME) Lote 7

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ALMACENES MILLAN S.A. (PYME) Lotes 2,4, 5 y 20

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

GRUPO UNAMACOR, S.L. (Es PYME) Lotes 1, 6, 8, 10, 15, 16, 17, 18 y 20.

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

TUVALSUR, S.L. (Es PYME) Lotes: 6, 9 y 15

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

HNOS. LÓPEZ LUCENA, S.A. (PYME) Lote 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

RODISUR JURALCA, S.L. (Es PYME) Lotes 1, 15 y 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. (Es PYME) Lotes 12 y 13

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ELYTEL, S.L. (PYME) Lote 12 y 13

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. (No PYME) Lote 16

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional", de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª del PCAP.

ALMA SCM, S.L. (Es PYME) Lote 18

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO (Es PYME) Lote 8

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS (Es PYME) Lote 8

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de



conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

HORMIGONES SANTAELLA, SL. (PYME) Lote 3

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

AQUATUBO, S.L. (PYME) 6 y 9

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

Por tanto, la Mesa por unanimidad acuerda excluir a **POZO INNOVAPRE, S.L.**, por no acreditar la solvencia económica financiera en la forma establecida en la cláusula 7ª.4 del PCAP esto es mediante declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios que, en el ámbito de actividades correspondientes a los lotes a que licite incluidos en el objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Así mismo acuerda por unanimidad, admitir a **PROSETRA S.L.U., GRUPO UNAMACOR, S.L, ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL,S.L., PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.,ALMACENES MILLÁN S.A., TUALSUR, S.L., HNOS. LÓPEZ LUCENA, S.A., RODISUR S.L., SUMINISTROS COTO S.L., ELYTELS.L., HORMIGONES SANTAELLA y AQUATUBO S.L.**

Y requerir a **PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, S.L, DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L., GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L., ALMA SCM, S.L., MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO y ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS** para que en un plazo de tres días a contar desde comunicación a los licitadores en la dirección de correo habilitada al efecto y publicación de anuncio en la PCSP, subsanen la documentación indicada.

La Mesa propone que se declare desierta la adjudicación del lote11

A continuación se procede por la Mesa a la apertura de los sobres B en los que sólo ha ofertado un licitador y tiene completa la documentación del sobre A que son los lotes 3 y 7. Y de los lotes 12 y 13 a los que concurren sólo dos licitadores y han presentado conforme la documentación del sobre A.

LOTE 3

HORMIGONES SANTAELLA S.L.: 57.385,14€, IVA excluido ascendiendo este a 12.050,88 €.

LOTE 7

PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.: 76.017,60€ IVA excluido ascendiendo este a 15.963,70 €.

LOTE 12

SUMINISTROS COTO, S.L.: 3.450,10€ IVA excluido ascendiendo este 724,52 €.

ELYTEL, S.L.: 2.426,08€ IVA excluido ascendiendo este 509,48 €.

LOTE 13

SUMINISTROS COTO, S.L.: 22.403,45€ IVA excluido ascendiendo este 4.704,72 €.

ELYTEL, S.L.: 23.989€ IVA excluido ascendiendo este A 5.037,69 €.

La Mesa, en función de los resultados de las operaciones anteriores considera anormal o desproporcionada la oferta presentada por: **PAVIMENTOS DEL GENIL (lote 7), y ELYTEL en el lote 12**, por lo que propone que por el órgano de contratación se le otorgue el plazo de tres días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes al efecto.

Por último la Mesa propone que por el órgano de contratación se efectúe la adjudicación del contrato en el lote 3 a **HORMIGONES SANTAELLA S.L.:** 57.385,14€, IVA excluido ascendiendo este a 12.050,88 €. Y en el lote 13 a **SUMINISTROS COTO, S.L.:** 22.403,45€ IVA excluido ascendiendo este a 4.704,72 €. y que les requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia, siendo las 13:40 horas del día arriba señalado, firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”.

“En el salón de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 13:05 horas del día 28 de enero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2019

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- Dª. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- Dª. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.
- D. José Delgado Cuenca, Arquitecto Municipal.

-SECRETARIO:

- Dª. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

En primer lugar, se informa por parte de la Secretaria de la Mesa que han sido subsanadas las deficiencias que fueron requeridas a los licitadores en el acta anterior. Por tanto la Mesa por unanimidad acuerda admitir a los licitadores: **PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, S.L, DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L., GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L., ALMA SCM, S.L., MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO y ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS**

A continuación se hace constar que la empresa PAVIMENTOS DEL GENIL, presentó justificación de su baja y según informa a la Mesa el Sr. Arquitecto Municipal, se considera debidamente justificada, con lo que la Mesa por unanimidad acuerda admitir a **PAVIMENTOS DEL GENIL.**

La empresa ELYTEL, presentó justificación de su baja y según informa a la Mesa el Sr. Arquitecto Municipal, se considera debidamente justificada, con lo que la Mesa por unanimidad acuerda admitir a **ELYTEL.**

Se procede a continuación a la apertura de los sobres B sin que asistan representantes de los licitadores y siendo el resultado el siguiente:



LOTE 1:

GRUPO UNAMACOR: 250€
RODISUR S.L.: 342€

LOTE 2:

ALMACENES MILLÁN: 8.970,60 €

LOTE 4:

ALMACENES MILLÁN: 12.228,56 €

LOTE 5:

ALMACENES MILLÁN: 19.409,79 €

LOTE 6:

AQUATUBO, S.L.: 2.944,15 €
DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 5.211,50 €
UNAMACOR, S.L.: 4.118,59 €
TUVALSUR, S.L.: 3.417,66 €

LOTE 8:

D. ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS: 6.930 €
D^a. M^a. ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO: 8.687,25 €
PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA: 6.433,35 €
UNAMACOR, S.L.: 7.590€

LOTE 9:

AQUATUBO S.L.: 15.379,16€
TUVALSUR, S.L.: 14.930,33€

LOTE 10:

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 1.594,39€
UNAMACOR, S.L.: 1.986,58€

LOTE 14:

ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL: 6.763,10€

LOTE 15:

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 10.988,17 €
ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL: 10.983,80 €
UNAMACOR, S.L.: 11.540 €
TUVALSUR, S.L.: 11.938,92 €
RODISUR S.L.: 10.931,35 €

LOTE 16:

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 19.011,15 €
PROSETRA, S.L.U.: 17.648,09 €
UNAMACOR: 12.925,10 €
HNOS. LÓPEZ LUCENA: 15.950 €
GULLERMO GARCÍA MUÑOZ: 19.320,98 €

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por: Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

RODISUR S.L.: 21.611,86 €

LOTE 17:

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 2.590,60 €

UNAMACOR: 1.786,48 €

LOTE 18:

GRUPO UNAMACOR: 62.592 €

ALMA SCM, S.L.: 62.976 €

LOTE 19:

ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL: 8.408,20 €

LOTE 20:

ALMACENES MILLÁN: 2.328,36 €

UNAMACOR: 2.119 €

Se procede por la Mesa a realizar los cálculos al objeto de determinar la baja media de cada lote según lo previsto en la LCSP y el RGLC para determinar las posibles bajas anormales o desproporcionadas en cada lote. La Mesa, en función de los resultados de las operaciones anteriores considera anormal o desproporcionada la oferta presentada por: **UNAMACOR (lotes 1, 16 y 17), y AQUATUBO en el lote 6**, por lo que propone que por el órgano de contratación se le otorgue el plazo de tres días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes al efecto.

A continuación se procede a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 2:

Se propone como adjudicatario a ALMACENES MILLÁN: 8.970,60 €

LOTE 4:

Se propone como adjudicatario a ALMACENES MILLÁN: 12.228,56 €

LOTE 5:

Se propone como adjudicatario a ALMACENES MILLÁN: 19.409,79 €

LOTE 7:

Se propone como adjudicatario a PAVIMENTOS DEL GENIL S.A.: 76.017,60 €

LOTE 8:

Se propone como adjudicatario a PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA: 6.433,35 €

LOTE 9:

Se propone como adjudicatario a TUVALSUR, S.L.: 14.930,33 €

LOTE 10:

Se propone como adjudicatario a DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.: 1.594,39 €

LOTE 12:

Se propone como adjudicatario a ELYTEL: 2.426,08 €

LOTE 14:

Se propone como adjudicatario a ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL: 6.763,10 €

LOTE 15:

Se propone como adjudicatario a RODISUR S.L.: 10.931,35 €



LOTE 18:

Se propone como adjudicatario a GRUPO UNAMACOR: 62.592 €

LOTE 19:

Se propone como adjudicatario a ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL: 8.408,20 €

LOTE 20:

Se propone como adjudicatario a UNAMACOR: 2.119 €

La Mesa propone que por el órgano de contratación se efectúe la adjudicación del contrato a las empresas que para cada lote se han indicado y por el importe ofertado por ser las mejores ofertas por el precio ofertado dentro de cada uno de los lotes y que requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia, siendo las 13:45 horas del día arriba señalado, firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en los términos recogidos en las actas que transcritas han sido.

SEGUNDO.- Otorgar a las empresas **UNAMACOR (lotes 1, 16 y 17), y AQUATUBO (lote 6)** un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes al efecto.

TERCERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referente a la adjudicación de los lotes 3 y 13 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), requiriendo a las empresas indicada en la misma para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, excepción hecha de los ya presentados. Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

Así mismo deberán presentar en indicado plazo, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva de los distintos lotes, por importe del 5% del importe de la oferta realizada en cada lote.

Las empresas y lotes son los que a continuación se detallan:

LOTE 2, ÁRIDOS:

A la empresa **ALMACENES MILLÁN, SA**, por el precio de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.970,60 €), IVA excluido ascendiendo este a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.883,83 €), siendo el importe de la garantía definitiva de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (448,53 €).

LOTE 4, PRODUCTOS CERÁMICOS:

A la empresa **ALMACENES MILLÁN, SA**, por el precio de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (12.228,56 €), IVA excluido ascendiendo este a DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.568 €), siendo el importe de la garantía definitiva de SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (611,43 €).

LOTE 5, CEMENTOS:

A la empresa **ALMACENES MILLÁN, SA**, por el precio de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (19.409,79 €), IVA excluido ascendiendo este a CUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.076,06 €), siendo el importe de la garantía definitiva de NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (970,49 €).

LOTE 7, PREFABRICADOS DE HORMIGÓN:

A la empresa **PAVIMENTOS DEL GENIL S.A**, por el precio de SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (76.017,60 €), IVA excluido ascendiendo este a QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (15.963,70 €), siendo el importe de la garantía definitiva de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.800,88 €).

LOTE 8, CANTERÍA:

A la empresa **PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, SL**, por el precio de SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.433,35 €), IVA excluido ascendiendo este a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (1.351 €), siendo el importe de la garantía definitiva de TRESCIENTOS VENTIÚN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (321,67 €).

LOTE 9, ABASTECIMIENTO DE AGUA:

A la empresa **TUBERIAS Y VALVULAS DEL SUR, SL**, por el precio de CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.930,33 €), IVA excluido ascendiendo este a TRES MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (3.135,37 €), siendo el importe de la garantía definitiva de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (746,52 €).

LOTE 10, MATERIAL RIEGO POR GOTEÓ:

A la empresa **DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L.**, por el precio de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.594,39 €), IVA excluido ascendiendo este a TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (334,82 €), siendo el importe de la



garantía definitiva de SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (79,72 €).

LOTE 12, MATERIAL ELÉCTRICO:

A la empresa **ELYTEL PUENTE GENIL, SL**, por el precio de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.426,08 €), IVA excluido, ascendiendo este a QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (509,48 €), siendo el importe de la garantía definitiva de CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (121,30 €).

LOTE 14, CARPINTERÍA METÁLICA:

A la empresa **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, SL**, por el precio de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (6.763,10 €), IVA excluido, ascendiendo este a MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.420,25 €), siendo el importe de la garantía definitiva de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (338,15 €).

LOTE 15, FUNDICIÓN:

A la empresa **RODISUR JURALCA, SL**, por el precio de DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.931,35 €), IVA excluido, ascendiendo este a DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.295,58 €), siendo el importe de la garantía definitiva de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (546,57 €).

LOTE 18, NICHOS PREFABRICADOS:

A la empresa **GRUPO UNAMACOR, SL**, por el precio de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (62.592 €), IVA excluido, ascendiendo este a TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.144,32 €), siendo el importe de la garantía definitiva de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.129,60 €).

LOTE 19, ARMADURAS Y ALAMBRES DE ATAR:

A la empresa **ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, SL**, por el precio de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (8.408,20 €), IVA excluido, ascendiendo este a MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.765,72 €), siendo el importe de la garantía definitiva de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (420,41 €).

LOTE 20, BAÑOS:

A la empresa **GRUPO UNAMACOR, SL**, por el precio de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS (2.119 €), IVA excluido, ascendiendo este a CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (444,99 €), siendo el importe de la garantía definitiva de CIENTO CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (105,95 €).

Con advertencia a los interesados que no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

11

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las distintas empresas en la dirección electrónica habilitada por tales licitadores al efecto.”

Explicado por la Sra. Secretaria General accidental para este acto, que se ha cometido un error material en el punto tercero de los acuerdos propuestos de forma que donde dice:

“Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referente a la adjudicación de los lotes 3 y 13 del suministro...”

Debe decir:

“Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación en lo referente a la adjudicación de los lotes 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 19 y 20 del suministro..”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, corrigiendo el error material padecido y que ha explicado la Sra. Secretaria General accidental para este acto.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, LOTES 3 Y 13, EN EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS PARA LAS OBRAS PFEA 2019.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, en fecha 20 de enero de 2020, al punto sexto del orden del día, se efectuó requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente al suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), correspondiente a los Lotes 3 y 13, a la empresa **HORMIGONES SANTAELLA S.L.** y a la empresa **SUMINISTROS COTO, S.L.**, respectivamente, aceptándose la propuesta en tal sentido realizada por la Mesa de Contratación, constituida el día 8 de enero de 2020, que copiada literalmente es así:

“En el salón de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 12:05 horas del día 8 de enero de 2020, se constituye la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2019

La Mesa de Contratación está integrada por:

-PRESIDENTE:

- D^a. Ana María Carrillo Núñez, Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo.

-VOCALES:

- D^a. Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.
- D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.
- D. José Delgado Cuenca, Arquitecto Municipal.

-SECRETARIO:

- D^a. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de la Corporación.

A la Sra. Secretaria de la Mesa le han sido entregados los sobres correspondiente a los licitadores que presentan proposición y a continuación se va a proceder a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre “A”, relativo a la Documentación Administrativa, para lo cual la Presidenta ordena la apertura de los sobres,



siendo el resultado el siguiente:

PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, S.L. (Es PYME) Lote 8

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L., (Es PYME) Lotes: 6, 10, 15, 16 y 17

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

PROSETRA, S.L.U. (Es PYME) Lote 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL, S.L. (Es PYME) Lotes 14, 15 y 19

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

POZO INNOVAPRE, S.L. (Es PYME), Lote 18

No queda acreditada la solvencia económica financiera en la forma establecida en la cláusula 7ª.4 del PCAP esto es mediante declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios que, en el ámbito de actividades correspondientes a los lotes a que licite incluidos en el objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A. (PYME) Lote 7

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ALMACENES MILLAN S.A. (PYME) Lotes 2,4, 5 y 20

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

GRUPO UNAMACOR, S.L. (Es PYME) Lotes 1, 6, 8, 10, 15, 16, 17, 18 y 20.

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

TUVALSUR, S.L. (Es PYME) Lotes: 6, 9 y 15

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

HNOS. LÓPEZ LUCENA, S.A. (PYME) Lote 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

RODISUR JURALCA, S.L. (Es PYME) Lotes 1, 15 y 16

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

SUMINISTROS ELÉCTRICOS COTO, S.L. (Es PYME) Lotes 12 y 13

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

ELYTEL, S.L. (PYME) Lote 12 y 13

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L. (No PYME) Lote 16

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª del PCAP.

ALMA SCM, S.L. (Es PYME) Lote 18

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO (Es PYME) Lote 8

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS (Es PYME) Lote 8

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

13

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

Ha de completar en la parte IV del DEUC, referente a los criterios de selección (apartado B "Solvencia económica y financiera" y el apartado C "Capacidad Técnica y Profesional"), de conformidad con lo previsto en el anuncio en la PCSP y en la cláusula 7ª y 8ª del PCAP.

HORMIGONES SANTAELLA, SL. (PYME) Lote 3

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

AQUATUBO, S.L. (PYME) 6 y 9

Presenta toda la documentación de conformidad con lo previsto en la cláusula 8ª del PCAP.

Por tanto, la Mesa por unanimidad acuerda excluir a **POZO INNOVAPRE, S.L.**, por no acreditar la solvencia económica financiera en la forma establecida en la cláusula 7ª.4 del PCAP esto es mediante declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios que, en el ámbito de actividades correspondientes a los lotes a que licite incluidos en el objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Así mismo acuerda por unanimidad, admitir a **PROSETRA S.L.U., GRUPO UNAMACOR, S.L., ALUMINIOS Y FERRALLAS GARDEL,S.L., PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.,ALMACENES MILLÁN S.A., TUVALSUR, S.L., HNOS. LÓPEZ LUCENA, S.A., RODISUR S.L., SUMINISTROS COTO S.L., ELYTELS.L., HORMIGONES SANTAELLA y AQUATUBO S.L.**

Y requerir a **PIEDRA NATURAL DE ANDALUCÍA, S.L, DISTRIBUCIONES MONACHIL JR, S.L., GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ, S.L., ALMA SCM, S.L., MARÍA ISABEL SÁNCHEZ DOBLADO y ÁNGEL LUIS PÉREZ CUEVAS** para que en un plazo de tres días a contar desde comunicación a los licitadores en la dirección de correo habilitada al efecto y publicación de anuncio en la PCSP, subsanen la documentación indicada.

La Mesa propone que se declare desierta la adjudicación del lote11

A continuación se procede por la Mesa a la apertura de los sobres B en los que sólo ha ofertado un licitador y tiene completa la documentación del sobre A que son los lotes 3 y 7. Y de los lotes 12 y 13 a los que concurren sólo dos licitadores y han presentado conforme la documentación del sobre A.

LOTE 3

HORMIGONES SANTAELLA S.L.: 57.385,14€, IVA excluido ascendiendo este a 12.050,88 €.

LOTE 7

PAVIMENTOS DEL GENIL, S.A.: 76.017,60€ IVA excluido ascendiendo este a 15.963,70 €.

LOTE 12

SUMINISTROS COTO, S.L.: 3.450,10€ IVA excluido ascendiendo este 724,52 €.

ELYTEL, S.L.: 2.426,08€ IVA excluido ascendiendo este 509,48 €.

LOTE 13

SUMINISTROS COTO, S.L.: 22.403,45€ IVA excluido ascendiendo este 4.704,72 €.

ELYTEL, S.L.: 23.989€ IVA excluido ascendiendo este A 5.037,69 €.

La Mesa, en función de los resultados de las operaciones anteriores considera anormal o desproporcionada la oferta presentada por: PAVIMENTOS DEL GENIL (lote 7), y ELYTEL en el lote 12, por lo que propone que por el órgano de contratación se le otorgue el plazo de tres días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes al efecto.

Por último la Mesa propone que por el órgano de contratación se efectúe la adjudicación del contrato en el lote 3 a **HORMIGONES SANTAELLA S.L.:** 57.385,14€, IVA excluido ascendiendo este a 12.050,88 €. Y en el lote 13 a **SUMINISTROS COTO, S.L.:**



22.403,45€ IVA excluido ascendiendo este 4.704,72 €. y que les requiera, a través de los servicios correspondientes, a cada una de ellas para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula trigésimo segunda del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP)

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia, siendo las 13:40 horas del día arriba señalado, firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que certifico.”.

Comprobado que por las distintas empresas se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación.

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente a los lotes 3 y 13 del suministro de uno, varios o todos los lotes de materiales de construcción para ejecución de obras con cargo al PFEA 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras que más adelante se dirán, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE 3: HORMIGONES:

A la empresa **HORMIGONES SANTAELLA S.L.**, por el precio de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (57.385,14 €), IVA excluido ascendiendo este a DOCE MIL CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.050,88 €).

LOTE 13: ILUMINACIÓN:

A la empresa **SUMINISTROS COTO, S.L.**, por el precio de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22.403,45 €) IVA excluido ascendiendo este a CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (4.704,72 €).

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a las partidas presupuestarias que, para cada obra que precise el suministro de que se trate, esté prevista en el Presupuesto Municipal 2019 prorrogado para el año 2020 y que son las siguientes:

151.0.619.09 PFEA/19. MEJORA JARDIN ANTIGUO HOSPITAL MPAL

151.0.619.19 PFEA/19 REURB PLAZA DE LA ONCE

151.0.619.29 PFEA/19 REURB CALLEJÓN ALTO

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

15

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

151.0.619.39 PFEA/19 REURB AVDA ESTACION (TRAMO C/JUAN XIII Y C/ MALAGA)

151.0.619.49 PFEA/19 AMPLIACIÓN MODULO CEMENT. MPAL

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las empresas adjudicatarias, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Urbanismo municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Rafael Bautista Franco Ruiz.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL R-5.1 EL PGOU.-

Conocido el contenido de la Propuesta que suscribe el Sr. Alcalde accidental, de fecha 22/01/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada cuenta del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial R-5.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil.

Visto el informe jurídico emitido favorablemente y que consta en el expediente, esta Alcaldía, en virtud del Decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/06/2019, rectificado por otro de 20/06/2019 por la presente propone

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa presentada por D. ^a SOLEDAD RIVAS COSANO, dándose por iniciado el establecimiento del sistema de actuación por compensación para la Unidad de ejecución prevista en el Plan Parcial R-5.1.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en constitución para la referenciada Unidad de Ejecución.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y de los referidos Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como someter este acuerdo y dichos Proyectos a información pública para la presentación de alegaciones durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

CUARTO.- Notificar personal e individualmente este acuerdo a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, para que durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, puedan consultar y examinar los proyectos aprobados inicialmente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. En la notificación se hará mención del Boletín Oficial en que se haya publicado el anuncio de información pública. Los propietarios no adheridos a la Junta en constitución deberán decidir durante dicho plazo si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a).- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b).- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trate.



El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RELATIVA AL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PUENTE GENIL PARA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.-

Conocido el contenido de la Propuesta que suscribe el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos, de fecha 29/01/2020, para consulta pública previa al nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Puente Genil, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE PUENTE GENIL Y SU TRAMITACIÓN PREVIA MEDIANTE CONSULTA PÚBLICA

La propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Marzo de 2017, establece las directrices para unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo necesario adaptar el Reglamento de Participación Ciudadana de Puente Genil a la ley 7/2017 de 27 de Diciembre de Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal es la regulación del derecho de Participación Ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales de Andalucía, se ha elaborado memoria comprensiva de las líneas esenciales del borrador de nuevo reglamento de Participación Ciudadana de Puente Genil, con el contenido mínimo recogido en el artículo 133.1 de la LPACAP, memoria que se adjunta como anexo a esta propuesta.

Por todo ello, es por lo que propongo:

1.- Someter a consulta pública previa, el procedimiento de elaboración del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana de Puente Genil, prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Mediante dicha consulta y en el plazo de 20 días hábiles se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma través del portal web y sede electrónica.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO OCTAVO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Antonio Rivas Carmona, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Antonio Rivas Carmona, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/293 de fecha 17 de enero de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 30 de enero de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Fº Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471N, en representación de Don Antonio Rivas Carmona con DNI nº 80.111.963 L, y domicilio en Calle Amargura, 2 planta 1ª de Puente Genil, de fecha 17//01/2020, registro de entrada nº RT/2020/293 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 79 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Fº Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471N, en representación de Don Antonio Rivas Carmona con DNI nº 80.111.963 L, y domicilio en Calle Amargura, 2 planta 1ª de Puente Genil, de fecha 17//01/2020, registro de entrada nº RT/2020/293 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 79 de Puente Genil., el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiendo por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 30/01/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Antonio Rivas Carmona con DNI nº 80.111.963 L, y domicilio en Calle Amargura, 2 planta 1ª de Puente Genil, *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Antonio Rivas Carmona con DNI nº 80.111.963 L, y domicilio en Calle Amargura, 2 planta 1ª de Puente Genil, para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 79 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Antonio Rivas Carmona con DNI nº 80.111.963 L, y domicilio en Calle Amargura, 2 planta 1ª de Puente Genil, para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Aguilar, 79 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Luis Fernando Velasco Quero, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de D. Luis Fernando Velasco Quero, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/9 de fecha 2 de enero de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 26 de enero de 2020, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Fº Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471N, en representación de Don Luis Fernando Velasco Quero con DNI nº 30.960.244 J, y domicilio en Calle Contralmirante Delgado Parejo, 19 Bajo A de Puente Genil, de fecha 02/01/2020, registro de entrada nº RT/2020/9 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Luna, 38 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por Don Fº Marcos Marín Aguilar con DNI nº 52.484.471N, en representación de Don Luis Fernando Velasco Quero con DNI nº 30.960.244 J, y domicilio en Calle Contralmirante Delgado Parejo, 19 Bajo A de Puente Genil, de fecha 02/01/2020, registro de entrada nº RT/2020/9 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Luna, 38, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: " Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores."

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 20/01/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación", y que "el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Luis Fernando Velasco Quero con DNI nº 30.960.244 J, y domicilio en Calle Contralmirante Delgado Parejo, 19 Bajo A de Puente Genil *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Luis Fernando Velasco Quero con DNI nº 30.960.244 J, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 19 bajo A, de Puente Genil para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Luna, 38 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Luis Fernando Velasco Quero con DNI nº 30.960.244 J, y domicilio en calle Contralmirante Delgado Parejo, 19 bajo A, de Puente Genil para el proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en calle Luna, 38 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Petición de D. Rafael Molina Poyato, en representación de D. Francisco Mariano Naser Chacón, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Rafael Molina Poyato, en representación de D. Francisco Mariano Naser Chacón, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/5874 de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 17 de enero de 2020, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Rafael Molina Poyato con DNI nº 34.028.871 A, en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en Calle Nueva, 28 de Puente Genil, de fecha 04/12/2019, registro de entrada nº RT/2019/5874 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de Legalización de edificación en calle Nueva, 28 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la solicitud presentada por Don Luis Molina Poyato con DNI nº 34.028.871 A, en representación de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en Calle Nueva, 28 de Puente Genil, de fecha 04/12/2019, registro de entrada nº RT/2019/5874 por la que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de Legalización de edificación en calle Nueva, 28 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: " Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores."

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 26/12/2019 y 27/12/2019 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación", y que "el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en Calle Nueva, 28 de Puente Genil, *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº



30.967.415 P, y domicilio en Calle Nueva, 28 de Puente Genil, para el proyecto de Legalización de Edificación en calle Nueva, 28 de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Francisco Mariano Naser Chacón con DNI nº 30.967.415 P, y domicilio en Calle Nueva, 28 de Puente Genil, para el proyecto de Legalización de Edificación en calle Nueva, 28 de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

D).- Petición de D. Santiago Gil Sánchez en representación de la empresa Derivados de la madera Arse, S.L., sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Santiago Gil Sánchez, en representación de la empresa Derivados de la madera Arse, S. L., con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/6184, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 17 de enero de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Derivados de la madera Arse, S.L. Con CIF nº B- 14826580 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, con fecha 26/12/2019, registro de entrada nº 6184 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de “Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de la localidad.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente

“En relación con la solicitud presentada por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Derivados de la Madera Arse, S.L. con CIF nº B-14826580 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, con fecha 26/12/2019, registro de entrada nº 6184 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de “Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado a) establece que: “Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando “ se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar creación o mantenimiento de empleo neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancias que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: “Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa,

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

21

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

con una duración mínima de tres años”. Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 26/12/2019, del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación “y la “Declaración expresa y responsable del Promotor de la citada obra, de que creará durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Derivados de la Madera Arse, S.L. con CIF nº B-14826580 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil y aprobar a su favor, una bonificación por importe de **hasta el 95% de la cuota** que deba abonar en concepto de I.C.I.O. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar una bonificación **de un 95 %** en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Derivados de la Madera Arse, S.L. con CIF nº B-14826580 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, para las obras de “Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil.

Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base al informe que consta en el expediente y referido en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyo, conceder a la empresa Derivados de la Madera Arse, S.L. con CIF nº B-14826580 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para las obras de “Reposición de nave industrial sin actividad” en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, debiendo presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.B)a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

E).- Petición de D. Santiago Gil Sánchez en representación de la empresa Euromolduras, S.L., sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Santiago Gil Sánchez, en representación de la empresa Euromolduras, S. L., con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2019/6185, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 17 de enero de 2020, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Euromolduras, S.L. Con CIF nº B- 14790851 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, con fecha 26/12/2019, registro de entrada nº 6185 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de "Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de la localidad.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente

"En relación con la solicitud presentada por Don Santiago Gil Sánchez en representación de Euromolduras, S.L. con CIF nº B-14790851 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, con fecha 26/12/2019, registro de entrada nº 6184 por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de "Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado a) establece que: "Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando "se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa".

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar **creación o mantenimiento de empleo neto** con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancias que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: "Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años". Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 26/12/2019, del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que "no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación "y la "Declaración expresa y responsable del Promotor de la citada obra, de que creará durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa".

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Euromolduras, S.L. con CIF nº B-14790851 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil y aprobar a su favor, una bonificación por importe de **hasta el 95% de la cuota** que deba abonar en concepto de I.C.I.O. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

23

Código seguro de verificación (CSV):

DB1A B39A 2DC5 015B 3DCE



DB1AB39A2DC5015B3DCE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 5/2/2020

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 5/2/2020

impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar una bonificación **de un 95 %** en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Euromolduras, S.L. con CIF nº B-14790851 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, para las obras de "Reposición de nave industrial sin actividad en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil.

Inciendiando en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base al informe que consta en el expediente y referido en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyo, conceder a la empresa Euromolduras, S.L. con CIF nº B-14790851 y domicilio en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para las obras de "Reposición de nave industrial sin actividad" en Urbanización Las Palomas s/n de Puente Genil, debiendo presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.B)a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental para este acto, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

